ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. En la ciudad de Buenos Aires, el **23 de Abril de 2019**, siendo las 14 horas, se reúne en la sede social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, , la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **LSDM S.A.** (la "Sociedad"), con la participación de los accionistas cuya nómina consta en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la Sociedad, a fin de tratar el Orden del Día oportunamente fijado por el Directorio. Con el asentimiento de los accionistas presentes, asume la presidencia de la Asamblea el Sr, Francisco Ricardo Follett, quien hace constar que se encuentran presentes accionistas titulares del 100% del capital social y de los votos por lo que declara debidamente constituida la Asamblea con carácter de unánime en los términos del art. 237 *in fine* de la ley 19.550. Seguidamente, el Presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta. La Asamblea resuelve por unanimidad de votos designar a los accionistas Manuel Rocca Rivarola y Gabriel Adrián Musante, a fin de que firmen la presente acta.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro, y anexo por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018. Manifiesta el Presidente que con suficiente antelación el Directorio ha puesto a consideración de los accionistas la documentación contable a tratar, mencionada en el segundo punto del Orden del Día considerado en reunión de Directorio de fecha 22 de Marzo de 2019. Luego de una breve deliberación, la Asamblea por unanimidad resuelve: (a) omitir la lectura de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1°, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio en consideración, por ser suficientemente conocida por todos; y (b) aprobar la documentación citada precedentemente en la forma preparada por el Directorio. A continuación, pasa a tratarse el tercer punto del Orden del Día.

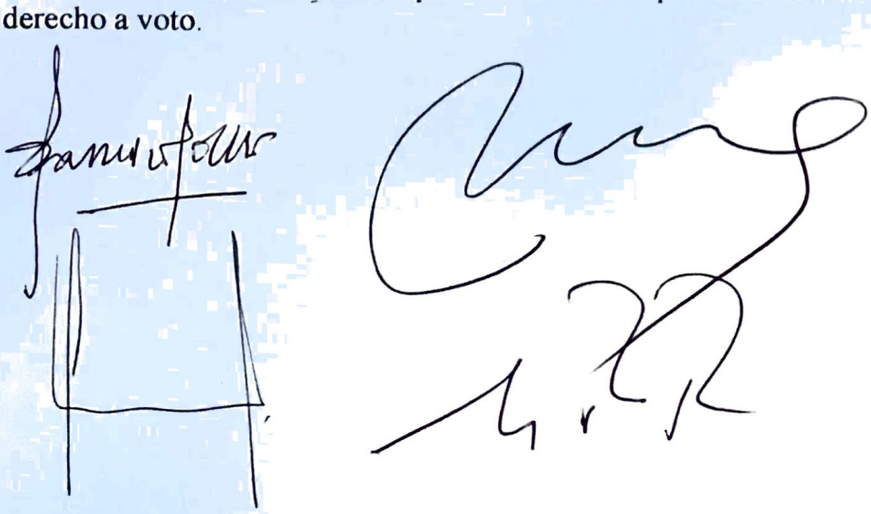
3.- Atribución de los resultados del ejercicio. El Presidente señala que el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2018 arrojó un resultado positivo de $ 42.733,11 en valores históricos, en valores ajustado dio un resultado negativo de $ 13.430,59. Por lo cual se propone no abonar honorarios.- Luego de una breve deliberación, los accionistas resuelven aprobar lo propuesto por el Directorio. A continuación, pasa a tratarse el cuarto punto del Orden del Día.

4.- Consideración de la gestión del Directorio. Toma la palabra el Presidente y pone entonces a consideración de la asamblea de accionistas la gestión cumplida por El mismo como director titular de la Sociedad. Luego de un breve debate, la asamblea de accionistas aprueba la misma por unanimidad de las acciones con derecho a voto.

5.- Elección de directores por el término de 3 ejercicios. Toma la palabra el Sr. Gabriel Adrián Musante quien propone se designe al Sr. Carlos Martín Zeromski Cabrejo como Director Suplente y al Señor Francisco Ricardo Follett para el cargo de Presidente. La moción es aprobada por unanimidad. Por lo tanto el directorio queda conformado por los próximos 3 ejercicios, renovando los cargos y aprobando su gestión de la siguiente manera:

Presidente: el Sr. Ricardo Francisco Follett, DNI 16.124.033, CUIT Nro. 20-16124033-9 y Director Suplente: a Carlos Martín Zeromski Cabrejo DNI 25.473.919, CUIT Nro. 20-25473919-9, los dos aceptan los cargos para los que fueron propuestos, fijando como domicilio especial la calle Seguí 785 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

La asamblea de accionistas aprueba la misma por unanimidad de las acciones con derecho a voto.



017183039

PRIMERA COPIA. FOLIO 2231. ESTATUTO SOCIAL. "LSDM S.A.".- **ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SESENTA Y UNO.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Escribano Público, comparecen: **Manuel ROCCA RIVAROLA**, argentino, nacido el 10 de junio de 1962, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Valeria Lennon, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.943.756, C.U.I.T. 20-14943756-9, domiciliado en Cerviño 3965, 1° piso "5", de esta ciudad; **Gabriel Adrian MUSANTE**, argentino, nacido el 28 de agosto de 1966, quien dice ser casado en primeras nupcias con María Carolina Sisto, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.901.202, C.U.I.T. 20-17901202-3, domiciliado en Saraví sin número, Unidad Funcional 15, Barrio La Tranquera, Pilar, Provincia de Buenos Aires; **Francisco Ricardo FOLLETT**, argentino, nacido el 21 de agosto de 1962, quien dice ser casado en primeras nupcias con María Alejandra Leyton, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.124.033, C.U.I.T. 20-16124033-9, domiciliado en La Encina 24, Barrio La Alameda, Nordelta, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires; **Carlos Martín ZEROMSKI CABREJO**, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1976, quien dice ser casado en primeras nupcias con Lorena Mabel Luciani, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.473.919, C.U.I.T. 20-25473919-8, domiciliado en Dionisio Chiclana 3598, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y **Hernán Mariano AMARTINO**, argentino, nacido el 6 de marzo de 1969, quien dice ser

N 017183039

casado en primeras nupcias con Analía Fernandez, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.646.711, C.U.I.T. 20-20646711-9, y domiciliado en Humberto Primo 3545, de esta Ciudad.- Los comparecientes acreditan sus identidades en los términos del artículo 1002, inciso c) del Código Civil, con los referidos documentos que en sus originales me exhiben, y en fotocopias de sus partes pertinentes, por mi autenticadas, agrego a la presente.- Intervienen por sí, y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial bajo la forma de sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina **"LSDM S.A."**. Tiene su domicilio legal en Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o en el exterior. ARTICULO SEGUNDO: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años contados desde su inscripción en la Inspección General de Justicia. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la siguiente actividad: a) Fabricación, comercialización, importación y exportación de productos de bioingeniería, accesorios para la medicina, aparatología, instrumental de muestreo quirúrgico de diagnostico, especialidades medicinales, drogas hospitalarias, reactivos de uso humano y veterinario, alquiler y venta de equipamiento para servicios médicos en domicilio y dietas nutroterapicas; b) Provisión de servicios médicos y de enfermería en domicilio o centros

asistenciales; c) Organización y realización de servicios relacionados con la industria de la salud, estudios e investigaciones científicas o tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.- ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de **CIEN MIL PESOS**, representado por CIEN MIL ACCIONES ordinarias de un peso ($ 1.-) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción.- El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 188 de la Ley 19.550. ARTICULO QUINTO: Las acciones serán escriturales, o nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, según se determine al suscribir el capital inicial o lo resuelva la Asamblea General al disponer su aumento. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho entre uno a cinco votos, también conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea General su aumento. Las acciones preferidas recibirán un dividendo preferido, ya sea acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de su emisión. Se podrá establecer también una participación adicional en las ganancias de la sociedad. ARTICULO SEXTO: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales

N 017183040

contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84). ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo establecido por el artículo 193 de la Ley 19.550. ARTICULO OCTAVO: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por TRES (3) ejercicios. La Asamblea General de accionistas fijará el número de Directores y deberá designar Directores Suplentes en igual o menor número que los Titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente, pudiendo, en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente, éste reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de aquel. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los Directores prestarán una garantía que deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director designado: en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la

caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a Pesos Diez Mil ($ 10.000.-) o su equivalente, por cada uno.- El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar en toda clase de bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas, especialmente los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive poderes para querellar criminalmente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del Presidente.- ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley 19.550 (texto ordenado Decreto número 841/84).- Cuando por

N 017183041

aumento del capital social ésta quedara comprendida en el inciso 2 del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir Síndicos Titular y Suplente. ARTICULO DÉCIMO: Las Asambleas Generales de accionistas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550. La Asamblea General en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Sin embargo, esto no será de aplicacion cuando la sociedad se encuentre comprendida por las disposiciones del artículo 299 del la Ley 19.550. Rigen el quórum y la mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea general, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará válidamente constituida cualquiera sea el numero de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El ejercicio social cierra el **31 de diciembre** de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y reglas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Autoridad de Control.- Las ganancias realizadas se destinan: a) cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad

a los acumulativos impagos.- d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las ordinarias a fondos de reserva, o al destino que decida la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación debe ser efectuada por el Directorio actuante en ese momento o por el/los liquidador/es designado/s por la asamblea general. En ambos casos se procederá, si correspondiere, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- **EN ESTE ESTADO** los comparecientes agregan: Que el capital social se suscribe íntegramente en este acto de la siguiente manera: **Manuel ROCCA RIVAROLA** suscribe VEINTE MIL (20.000) ACCIONES representativas de VEINTE PESOS ($ 20.000); **Gabriel Adrian MUSANTE** suscribe VEINTE MIL (20.000) ACCIONES representativas de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000); **Francisco Ricardo FOLLETT** suscribe VEINTE MIL (20.000) ACCIONES representativas de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000); **Carlos Martín ZEROMSKI CABREJO** suscribe VEINTE MIL (20.000) ACCIONES representativas de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000); y **Hernán Mariano AMARTINO** suscribe VEINTE MIL (20.000) ACCIONES representativas de VEINTE MIL PESOS ($ 20.000); e integran la cuarta parte en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los dos años. Las acciones suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables de un voto cada una y de un

N 01718304-2

peso valor nominal cada acción. Asimismo: a) Establecen el domicilio de la **sede social** en la calle **Teniente General Juan Domingo Perón 1618, 10° piso "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires;** b) designan para integrar el primer directorio a: **Francisco Ricardo FOLLETT** como **PRESIDENTE; Hernán Mariano AMARTINO** como **DIRECTOR SUPLENTE**, quienes aceptan expresamente sus cargos, y establecen sus domicilios especiales en el de la sede social, o sea en la calle Teniente General Juan Domingo Perón 1618, 10° piso "B", de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires. c) Optan por el tipo de seguro de caución para la garantía de los Directores Titulares designados. d) En cumplimiento de lo establecido en la Resolución General de la Inspección General de Justicia 18/2004 y su modificatoria 20/2004, los socios, en este acto, entregan en depósito, con relación a sus respectivas proporciones, la suma de Pesos Veinticinco Mil, en concepto de integración de la cuarta parte del capital social suscripto, al Señor Presidente, quien a tal fin lo recibe y manifiesta su total conformidad, comprometiéndose asimismo los socios a integrar el saldo dentro del plazo de dos años. e) confieren PODER ESPECIAL a favor de Carlos María PAULERO, y/o Fabián PAULERO, y/o Graciela PAULERO, y/o Carlos Alberto LONGUEIRA, y/o el aquí autorizante, para que en sus nombres y representación, indistintamente cualquiera de ellos, realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de control pertinente la conformidad respectiva para funcionar como sociedad anónima y su inscripción mediante la toma de razón respectiva, con

017183043

facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, contestar y resolver vistas, incluso a la denominación social, hacer aclaratorias, complementarias, rectificatorias, ampliatorias, y al efecto: suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que fueren menester, presentarse ante el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia para obtener la inscripción del estatuto, ejercer los recursos que prescribe el artículo 169 de la Ley 19.550; publicar edictos; acompañar, desglosar y retirar documentación; gestionar la rúbrica de los libros de comercio y, en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, sin limitación alguna.- LEO la presente a los comparecientes quienes de conformidad firman ante mi, doy fe.- MANUEL ROCCA RIVAROLA. GABRIEL ADRIAN MUSANTE. FRANCISCO RICARDO FOLLETT. CARLOS MARTIN ZEROMSKI CABREJO. HERNAN MARIANO AMARTINO. Esta mi firma y sello: JOSE CARLOS GALVALISI. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó por ante mi, al Folio 2231 del Registro Notarial 1450 a mi cargo. Expido esta **PRIMERA COPIA** para la sociedad interesada en cinco sellos de actuación notarial, Serie N, numerados correlativamente del 017183039 al 017183043, que sello y firmo el día 11 de diciembre de 2013, en el lugar de su otorgamiento.-

N 017183043

Aquí un firma y sello.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

LEGALIZACION
LEY 104

L 011834846

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JOSE CARLOS GALVALISI

obrantes en el documento anexo, presentado en el dia de la fecha bajo el Nº 131212657685/C La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 12 de Diciembre de 2013

ESC. ROSANA FABIANA GIMENO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

ACTUACION NOTARIAL

N 017646173

PRIMERA COPIA. FOLIO 856. MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL: ROCCA RIVAROLA, MANUEL Y OTROS. **ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil catorce, ante mi, Escribano Autorizante, comparece: Carlos María PAULERO, argentino, mayor de edad, viudo, titular del Documento Nacional de Identidad número 4.129.478, vecino de esta Ciudad, y persona de mi conocimiento. Interviene en nombre y representación de: **Manuel ROCCA RIVAROLA**, argentino, nacido el 10 de junio de 1962, casado en primeras nupcias con Valeria Lennon, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.943.756, C.U.I.T. 20-14943756-9, domiciliado en Cerviño 3965, 1° piso "5", de esta ciudad; **Gabriel Adrian MUSANTE**, argentino, nacido el 28 de agosto de 1966, casado en primeras nupcias con María Carolina Sisto, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.901.202, C.U.I.T. 20-17901202-3, domiciliado en Saraví sin número, Unidad Funcional 15, Barrio La Tranquera, Pilar, Provincia de Buenos Aires; **Francisco Ricardo FOLLETT**, argentino, nacido el 21 de agosto de 1962, casado en primeras nupcias con María Alejandra Leyton, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.124.033, C.U.I.T. 20-16124033-9, domiciliado en La Encina 24, Barrio La Alameda, Nordelta, Benavidez, Tigre, Provincia de Buenos Aires; **Carlos Martín ZEROMSKI CABREJO**, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1976, casado en primeras nupcias con Lorena Mabel Luciani, comerciante, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.473.919,

N 017646173

C.U.I.T. 20-25473919-8, domiciliado en Dionisio Chiclana 3598, Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires; y **Hernán Mariano AMARTINO**, argentino, nacido el 6 de marzo de 1969, casado en primeras nupcias con Analía Fernandez, médico, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.646.711, C.U.I.T. 20-20646711-9, y domiciliado en Humberto Primo 3545, de esta Ciudad; según Poder Especial otorgado en la escritura de constitución de la sociedad "LSDM S.A.", la cual se encuentra en trámite de inscripción, número 561 de fecha 10 de diciembre de 2013, pasada ante mi al Folio 2231 del Registro Notarial 1450 a mi cargo; al cual me remito, manifestándome que el mismo se encuentra vigente, y con facultades suficientes.- En tal carácter manifiesta: que atento la vista efectuada por la Inspección General de Justicia en el trámite iniciado para la inscripción de la constitución de la sociedad "LSDM S.A.", en la cual se observó que debían suprimirse del objeto social ciertas actividades de incumbencia profesional por cuanto la redacción encuadraba en las previsiones del Art. 56 de la Resolución General de I.G.J. N° 7/2005; viene por la presente a realizar dicha modificación, quedando redactada la CLAUSULA TERCERA del estatuto social de la siguiente manera: "CLAUSULA TERCERA: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la siguiente actividad: a) La provisión de recursos humanos y tecnológicos para la asistencia y atención en domicilio o instituciones; b) Organizar congresos, reuniones cursos y conferencias con el fin de mejorar el nivel de atención; y c)

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 017646174

Realizar estudios e investigaciones científicas o tecnológicas que tengan por fin el desarrollo de la ciencia a cuyo efecto se podrá otrogar becas, subsidios y premios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.".- LEO la presente al compareciente, quien de conformidad firma ante mi, doy fe.- CARLOS MARIA PAULERO. Esta mi firma y sello: JOSE CARLOS GALVALISI. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó por ante mi, al Folio 856 del Registro Notarial 1450 a mi cargo. Expido esta **PRIMERA COPIA** para los interesados en dos sellos de actuación notarial, Serie N, con los números 017646173 y 017646174, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS

N 017646174

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo

Número Correlativo IGJ: 1875750 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: LSDM

Número de Trámite: 7120888

Código de Trámite	**Descripción**
00291	CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Escritura/s: 561 y 240-

y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 9899 **del Libro:** 69

tomo: - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 3 de junio de 2014

JORGE MARCELO QUIJADA
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7120888.I001

IGJ

0615425

Bs. As. 10/6/2014 El presente documento se CERTIFICA en sello de ACTUACION NOTARIAL C nº 015273426 Conste

JOSE CARLOS CALVARESI
MAT. 3803



ACTUACION NOTARIAL

GAA20623945

ROMINA V. GUARINO SCHNEIDER

PROTOCOLO

NUMERO SEIS.- PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICION.- "LSDM S.A." a favor de Santiago Daniel MURGA.- En la localidad de Victoria, partido de San Fernando de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de enero del año dos mil quince, ante mí, Romina V. GUARINO SCHNEIDER, Notaria Titular del Registro número Uno de este distrito, comparece el señor Francisco Ricardo FOLLET, argentino, nacido el 21 de agosto de 1962, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.124.033, casado en primeras nupcias con María Alejandra Leyton, domiciliado en la calle Teniente General Juan Domingo Perón número 1618, décimo piso, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- IDENTIFICO al compareciente, capaz para este acto, en los términos del artículo 1.002, inciso a) del Código Civil.- Interviene en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad que gira bajo la denominación **"LSDM S.A."**, Clave Única de Identificación Tributaria número 33-71470265-9, y con sede social en la calle Teniente General Juan Domingo Perón número 1618, décimo piso, departamento "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según más adelante acredita.- Y en el carácter invocado EXPRESA: Que confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION** a favor de **Santiago Daniel MURGA,** titular del Documento Nacional de Identidad número 20.008.765, para que en nombre y representación de **"LSDM S.A."**, intervenga en todos sus negocios y asuntos de orden administrativo y judicial, cualesquiera fuese su naturaleza y la jurisdicción a que corresponda, a cuyo efecto autoriza a su apoderado para practicar los siguientes actos: **I) ADMINISTRACIÓN**: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles, fondos de comercio o semovientes, que actualmente pose la sociedad o que ingresaren a su patrimonio por cualquier causa, razón o título, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fuesen necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de créditos, de derechos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; aceptar, impugnar o

verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al presente apoderamiento, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos; contratar locaciones como locador o locatario y seguros contra incendio u otros riesgos y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma y condición; adquirir o probar posesiones de bienes; adquirir o enajenar medianerías de muros o cercos divisorios de sus propiedades; transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas y cauciones; nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir o clausurar cuentas, fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas, del interior o del exterior del país, consignadas a su nombre; suscribir avisos, recibos y demás resguardos, cobrar y percibir y dar recibos y cartas de pago.- **II) GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Gestionar ante las Administraciones Públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Autárquicas y sus dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Empresas de Telefonía Privadas, Obras Sanitarias de la Nación o de las Provincias, Aguas Argentinas, Aguas y Saneamientos Argentinos Sociedad Anónima, Direcciones de Rentas o Recaudaciones Fiscales, Dirección General Impositiva –DGI-, Oficinas Recaudadores de Sellos, Receptorías, Oficinas de Tierras, Oficinas de Patentes de Invención, Registros de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad del Automotor, de Comercio, de Marcas, de Mandatos, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretarías y/o Subsecretarías, Ministerio de Salud y Acción Social, Administración Nacional de Seguridad Social –ANSES-, Administración Nacional de Salud –ANSSAL-, Administración Federal de Ingresos Públicos –AFIP-, sus dependencias y delegaciones, en especial, Oficina de Ingresos Brutos, Empresas de Transportes terrestres, marítimas y aéreas, Compañías de Seguros, toda clase de

HOMINA V. GUARINO SCHNEIDER

PROTOCOLO

asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos, y documentos de toda índole y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, fuesen necesarios para el desempeño de su cometido.- **III) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Adquirir y enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes, urbanos o rurales, inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invenciones, frutos mercaderías, valores y otros efectos, ya sea por compras, permutas, cesiones, daciones en pago, donaciones, adjudicaciones, división o disoluciones de condominios y de transferencias de dominio o de la nuda propiedad, o por cualquier otro acto o contrato nominado o innominado, de carácter oneroso o gratuito; con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios, formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, de cada operación y satisfacer o recibir su importe; tomar o dar posesiones de las cosas materia de la convención o del acto; firmar las escrituras y documentos privados o públicos que fueren menester; aceptar hipotecas por saldo de precio y cancelarlas en su oportunidad.- **IV) LOCACIONES:** Dar o tomar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios y condiciones de la locación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos; prestar o exigir fianzas, garantías o depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios, el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo.- **V) GRAVÁMENES:** Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos o relevarlos, convertirlos, transferirlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al presente apoderamiento por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones.- **VI) OPERACIONES BANCARIAS:** Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, en los Bancos o

Bolsas de la República o en plaza o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de rentas, bonos cédulas hipotecarias, acciones, valores y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, fiador, avalista o de cualquier otro carácter y girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones, y otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; cajas de ahorro; cajas de seguridad; percibir sumas de dinero o valores, solicitar cartas de créditos, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio; solicitar y retirar chequeras; solicitar saldos, resúmenes, realizar depósitos; crear, administrar, modificar y dar de baja claves de canales tanto de internet como telefónicas.- **VII) COBRAR Y PERCIBIR:** toda clase de créditos, alquileres o arrendamientos, reintegros, dividendos e intereses, títulos de renta, cédulas, certificaciones de deudas, bonos, cupones, planes de ahorro previo, pólizas de seguro, indemnizaciones, compensaciones y sumas de dinero, cheques o valores, cualquiera fuere su origen, anterior o posterior a este apoderamiento, sueldos, aguinaldos, asignaciones, honorarios, estipendios y/o remuneraciones y dar recibos.- **VIII) INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y en juicios que deban sustanciarse ente los Tribunales de la Nación, de las Provincias o de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos de cualquier clase; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas, o a exámenes periciales, interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda índole; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y oblaciones, conceder esperas o quitas y acordar términos; reconocer obligaciones anteriores al presente apoderamiento; pedir declaraciones de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores y asistir a juntas de acreedores en juicios de esta

PROTOCOLO

naturaleza; aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales; designar liquidadores y comisiones de vigilancia; verificar u observar créditos y su graduación; percibir o rechazar dividendos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; intimar desalojos y desahucios; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; cobrar o pagar créditos activos o pasivos de legítimo abono; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir prescripciones; renunciar a prescripciones adquiridas; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; tachar, transar, o rescindir transacciones; prestar o deferir juramentos; practicar mensuras, fijar límites y marcarlos; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; protocolizar documentos sujetos a esta formalidad; hacer manifestaciones de bienes; aprobar u observar inventarios; tomar posesión de bienes; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos; solicitar testimonios; percibir créditos, haberes, rentas, arrendamientos y cualquier suma de dinero o valores; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados indispensables para desempeñar el mandato, el que podrá sustituir total o parcialmente.- **INTERVENCIÓN DEL PODERDANTE Y REVOCACIÓN DEL APODERAMIENTO:** Este poder no se tendrá por revocado, limitado o suspendido, mientras no manifieste el otorgante esa intención por escritura pública, aunque el mismo interviniera personalmente en alguno de los negocios o actos precitados.- Asimismo, lo faculta para practicar cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias o convenientes al mejor y más amplio desempeño del presente apoderamiento, el cual podrá sustituir en total o parcialmente.- **Y YO, NOTARIA AUTORIZANTE,** hago constar: La existencia legal de la entidad, representatividad invocada por el compareciente y capacidad para este otorgamiento, con la siguiente documentación habilitante, cuya vigencia asegura por no haberle sido revocada, limitada,

Certifico que la atestación correspondiente a esta fotocopia se formuló bajo el Nº BAA013606030
Notarial Nº
San Fernando, 12 DE MAYO DE 2015.-

ROMINA V. GUARINO SCHNEIDER
NOTARIA

GAA20623947

suspendida ni modificada, en su original me exhibe y en copia agrego a la presente, hallo en legal forma y con facultades suficientes: I) Estatuto Constitutivo por escritura de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, José Carlos Galvalisi, al folio 2231 del Registro Notarial número 1450 a su cargo; y su Modificación de fecha 26 de mayo de 2014, otorgada ante el mencionado escribano José Carlos Galvalisi, al folio 856 del Registro a su cargo, inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio que lleva la Inspección General de Justicia con fecha 3 de junio de 2014, bajo el número 9899, Libro 69, Tomo de Sociedades por Acciones; y II) Acta de Directorio que autoriza el presente otorgamiento, de fecha 8 de enero de 2015, pasada al folio 3 del Libro de Actas de Directorio número uno de la entidad, rubricado en la Inspección General de Justicia el 7 de julio de 2014, bajo el número 42343-14.- **LEO** al compareciente, quien se ratifica y firma, doy fe.-

ante mí

ROMINA V. GUARINO SCHNEIDER
NOTARIA

Expedí PRIMER TESTIMONIO para la peticionante
en mi Registro Notarial BAA013606030
San Fernando, 12 de enero de 2015.

ACTUACION NOTARIAL

BAA013606030

CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, **Romina V. GUARINO SCHNEIDER**, Notaria Titular del Registro número Uno del partido de San Fernando, al folio 15 protocolo del año dos mil quince, doy fe.- Para **LOS APODERADOS** expido este **SEGUNDO TESTIMONIO** en tres fojas fotocopiadas de la matriz labrada en los folios de Actuación Protocolar numerados del GAA023174276 al GAA023174278 inclusive y el presente folio de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce de mayo del año dos mil diecisiete.-

ROMINA V. GUARINO SCHNEIDER
NOTARIA

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DELEGACION SAN ISIDRO - LEGALIZACION - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La firma y sello que anteceden se formalizan en el valor de legalización N° FAA007110677que se agrega.

SAN ISIDRO 16 MAY 2017.

NOT. BERNARDO BERRO SAGARNA
DELEGACIÓN SAN ISIDRO

BAA013606030

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



FAA007110877

LEGALIZACIONES

Decreto - Ley 9020 (Articulos 117/118

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUEN

en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Nota

del notario D GUARINO SCHNEIDER ROMINA VALERIA

obrantes en el Documento N° BAA 13606030

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del

SAN ISIDRO, 16 de Mayo

NOT. BERNARDO BER
DELEGACIÓN SA

07110877

FAA0071108??